



Expediente No. SF/UT/207/2024

Folio No. 270507700020724

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha 20 de agosto del 2024, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: 270507700020724, en la que en su parte medular solicitó: “Cuánto gastó el gobierno estatal en pagos a medios de comunicación en el año 2022, 2023 y lo que va de 2024.

Solicito el desglose del gasto ejercido para pagos a medios de comunicación por tipo de medio, montos facturados por cada medio de comunicación, nombre de la compañía y del medio, tipo de proveedor, así como los criterios técnicos usados para asignar los contratos durante 2023 y lo que va de 2024.” (Sic.) Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. ---

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 23 de agosto de 2024, se llevó acabo la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/036/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD** la **Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: 270507700020724. -----

Por analogía el criterio 001/17 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta

de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y
2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- *RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.*
- *RR/DAI/869/2017-PII. Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.*
- *RR/477/2017-PIII. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.*

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información, en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo del **Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 41.- (...)

Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

(...)

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.

ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 19.- Es competencia de la Secretaría Particular:

XIII. Dirigir, coordinar y supervisar la comunicación social y difusión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los siguientes principios:

- a. Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno estatal y para tal efecto garantizar mediante lineamientos de carácter general, el modelo organizacional que sobre esta materia se aplicará en la Administración Pública Centralizada y en la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con la determinación que para tal efecto adopte el Gobernador;
- b. Instrumentar, desarrollar y aplicar el Programa de Imagen Institucional del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas se deban presentar;
- c. Divulgar entre los sectores público, social y privado, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades, y programas desempeñados por el Titular del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal. Así como conducir y coordinar las relaciones públicas;
- d. Impulsar la imagen institucional del Gobierno del Estado, asegurando que los medios informativos reciban de manera oportuna, suficiente, sin distinciones ni privilegios, la información relevante sobre el desarrollo de los programas, los objetivos del trabajo y las actividades de la Administración Pública Estatal;
- e. Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias y Entidades estatales;
- f. Promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región;
- g. Promover la suscripción de convenios que autorice el Gobernador para la difusión de la propaganda oficial e información sobre la gestión gubernamental en los medios de comunicación social privados impresos, electrónicos y alternativos, locales, nacionales y del extranjero, según sea el caso, acatando lo dispuesto por los ordenamientos correspondientes;
- h. Asistir técnicamente a las Dependencias y Entidades estatales para la correcta operación y uso transmisor de las frecuencias de radio y televisión, que estuvieren autorizadas por la instancia competente; y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

Artículo 15. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;
- VII. Tramitar la suscripción, resguardar y dar seguimiento a los convenios y contratos en los que la Gubernatura y la Oficina del Gobernador sean parte y que afecten su presupuesto, así como los demás documentos relacionados con la administración interna de la misma y someterlos a la firma del Coordinador;
- IX. Realizar los análisis e informes para el Coordinador sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Gubernatura y la Oficina del Gobernador, así como colaborar en la integración de los programas y el anteproyecto de presupuesto de egresos, para su estudio correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;



Artículo 24. Además de las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:

V. Definir y organizar el modelo de comunicación social de la administración pública estatal que instruya el Gobernador y operarlo en acuerdo con el Coordinador; y

Resulta aplicable el criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es de tenor siguiente: -----

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

CUARTO. Por lo expresado, con fundamento en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura, con domicilio en: Palacio de Gobierno, Calle Independencia, No. 2 Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 3 58 04 00, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado SISAI 2.0 o ante el referido sujeto obligado, para lo que se le proporciona el siguiente link electrónico: -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

<https://tabasco.gob.mx/cgeg>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono



99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. -----

SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://tabasco.gob.mx/finanzas> en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema SISAI 2.0, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. -----

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días de agosto del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. -----



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



VILLAHERMOSA TABASCO, 23 DE AGOSTO DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 23 de agosto de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700020724, 270507700020924 y 270507700021024.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Lic. Jesús Arturo Mora Fonz, Secretario Técnico, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Felipe Sánchez Brito, Procurador Fiscal y Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Claudia Valencia Álvarez, Apoyo Técnico de la Subsecretaría de Ingresos y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) L.C.P. Aleida Cruz Pérez, Subdirectora de Recursos Financieros y Control y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



VILLAHERMOSA TABASCO, 23 DE AGOSTO DE 2024

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de las declaraciones de incompetencia presentadas por la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes con número de folios: 270507700020724, 270507700020924 y 270507700021024.

FOLIO	SOLICITUD
270507700020724	Cuánto gastó el gobierno estatal en pagos a medios de comunicación en el año 2022, 2023 y lo que va de 2024. Solicito el desglose del gasto ejercido para pagos a medios de comunicación por tipo de medio, montos facturados por cada medio de comunicación, nombre de la compañía y del medio, tipo de proveedor, así como los criterios técnicos usados para asignar los contratos durante 2023 y lo que va de 2024. (Sic.)
270507700020924	Copia en versión electrónica de los contratos firmados entre el gobierno del estado y el centro de cambio global para la sustentabilidad para la ministración de recursos, lo anterior del año 2018 al año 2024 (Sic.)
270507700021024	Copia en versión electrónica de los informes sobre el uso de recursos ministrados por el gobierno del estado al centro de cambio global para la sustentabilidad, lo anterior del año 2028 al año 2024 (Sic.)

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en sus "PROYECTOS" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700020724	Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura	<p>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</p> <p>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</p> <p>LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 41.- (...)</p> <p>Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su</p>



		<p>caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (...)</p> <p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.</p> <p>ARTÍCULO 15.- La Gubernatura del Estado, se conformará con las unidades administrativas siguientes: la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, la Secretaría Particular, la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; la Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), además de las que determine el Gobernador en ejercicio de sus facultades.</p> <p>ARTÍCULO 19.- Es competencia de la Secretaría Particular:</p> <p>XIII. Dirigir, coordinar y supervisar la comunicación social y difusión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, bajo los siguientes principios:</p> <p>a. Formular y conducir la política de comunicación social del gobierno estatal y para tal efecto garantizar mediante lineamientos de carácter general, el modelo organizacional que sobre esta materia se aplicará en la Administración Pública Centralizada y en la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con la determinación que para tal efecto adopte el Gobernador;</p> <p>b. Instrumentar, desarrollar y aplicar el Programa de Imagen Institucional del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas se deban presentar;</p> <p>c. Divulgar entre los sectores público, social y privado, de manera sistemática, la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades, y programas desempeñados por el Titular del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal. Así como conducir y coordinar las relaciones públicas;</p> <p>d. Impulsar la imagen institucional del Gobierno del Estado, asegurando que los medios informativos reciban de manera oportuna, suficiente, sin distinciones ni privilegios, la información relevante sobre el desarrollo de los programas, los objetivos del trabajo y las actividades de la Administración Pública Estatal;</p>
--	--	--

[Handwritten marks]



		<p>c. Atender las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias y Entidades estatales;</p> <p>f. Promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región;</p> <p>g. Promover la suscripción de convenios que autorice el Gobernador para la difusión de la propaganda oficial e información sobre la gestión gubernamental en los medios de comunicación social privados impresos, electrónicos y alternativos, locales, nacionales y del extranjero, según sea el caso, acatando lo dispuesto por los ordenamientos correspondientes;</p> <p>h. Asistir técnicamente a las Dependencias y Entidades estatales para la correcta operación y uso transmisivo de las frecuencias de radio y televisión, que estuvieren autorizadas por la instancia competente; y</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA</p> <p>Artículo 15. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales de la Gubernatura y de la Oficina del Gobernador;</p> <p>VII. Tramitar la suscripción, resguardar y dar seguimiento a los convenios y contratos en los que la Gubernatura y la Oficina del Gobernador sean parte y que afecten su presupuesto, así como los demás documentos relacionados con la administración interna de la misma y someterlos a la firma del Coordinador;</p> <p>IX. Realizar los análisis e informes para el Coordinador sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Gubernatura y la Oficina del Gobernador, así como colaborar en la integración de los programas y el anteproyecto de presupuesto de egresos, para su estudio correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;</p> <p>Artículo 24. Además de las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>V. Definir y organizar el modelo de comunicación social de la administración pública estatal que instruya el Gobernador y operarlo en acuerdo con el Coordinador; y</p>
270507700020924	Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>

(Handwritten marks: a large 'A' and an 'X')



	<p>XLV. Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado y cambio climático, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;</p> <p>LXVI. Proponer al Gobernador, la celebración de convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores público y privado, mediante los cuales se obtengan recursos materiales o económicos, para realizar diversas acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado;</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Artículo 11. A la Unidad de Administración y Finanzas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Atender y acordar con el Secretario, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;</p> <p>V. Registrar las operaciones presupuestales y financieras, así como emitir y presentar ante el Secretario las instancias correspondientes, los informes de la cuenta pública sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría en cumplimiento de las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XIX. Elaborar y gestionar los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;</p> <p>Artículo 21. A la Dirección de Asistencia Jurídica y Asuntos Agrarios le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>VIII. Participar en la elaboración y revisión de acuerdos, contratos y convenios con la Federación, entidades federativas, municipios y organismos de la sociedad civil, así como con los sectores social y privado en el ámbito de su competencia, y someterlas a consideración del Superior Jerárquico, para el trámite correspondiente;</p>
270507700021024	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>

[Handwritten marks and signatures]



		<p>XLV. Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado y cambio climático, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;</p> <p>LXVI. Proponer al Gobernador, la celebración de convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores público y privado, mediante los cuales se obtengan recursos materiales o económicos, para realizar diversas acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado;</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>Artículo 11. A la Unidad de Administración y Finanzas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Atender y acordar con el Secretario, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;</p> <p>IV. Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;</p> <p>V. Registrar las operaciones presupuestales y financieras, así como emitir y presentar ante el Secretario las instancias correspondientes, los informes de la cuenta pública sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría en cumplimiento de las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>
--	--	---

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se CONFIRMA POR UNANIMIDAD la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de las solicitudes con número de folio: 270507700020724, 270507700020924, y 270507700021024.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

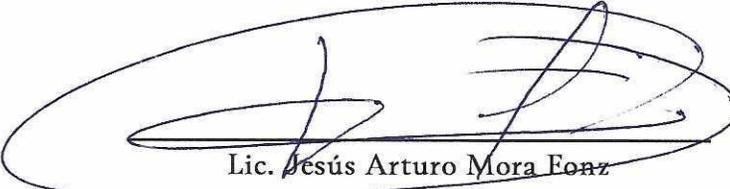
CLAUSURA. El Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 13:00 horas, del día 23 de agosto de 2024, se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.


Lic. Felipe Sánchez Brito
Procurador Fiscal y Presidente del Comité
de Transparencia


Lic. Claudia Valencia Álvarez
Apoyo Técnico de la Subsecretaría de
Ingresos y Suplente del Primer Vocal del
Comité de Transparencia.


L.C.P. Aleida Cruz Pérez.
Subdirectora de Recursos Financieros y
Control y Suplente del Segundo Vocal del
Comité de Transparencia.


Lic. Jesús Arturo Mora Fonz
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia.



Esta foja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.